PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Coordinación de Programas Especiales CCYS
ORDENADOR DEL GASTO	Arodiz Aguilera Aurela, Subdirector (e)
OBJETO	CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE UNIDADES PRODUCTIVAS DEL PROGRAMA DESPLAZADOS QUE OFRECE EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SENA REGIONAL BOLIVAR.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Centro de Comercio y Servicios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Regional Bolívar, en cumplimiento de su misión institucional de contribuir al desarrollo social y económico del país mediante la formación profesional integral, requiere adelantar la adquisición de materiales, equipos y herramientas destinados al desarrollo de los proyectos de unidades productivas del Programa Desplazados.

La necesidad surge de la importancia de brindar a la población beneficiaria los recursos necesarios para complementar los procesos de formación y facilitar la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en actividades productivas y de emprendimiento. Los bienes requeridos comprenden equipos e insumos para procesos de perfumería y envasado, modistería y confección, así como elementos, herramientas e insumos para el desarrollo de actividades agrícolas y pecuarias, los cuales permitirán apoyar la implementación y fortalecimiento de las diferentes unidades productivas objeto de la estrategia.

La disponibilidad de estos materiales y equipos resulta indispensable para que los beneficiarios puedan desarrollar actividades prácticas orientadas al fortalecimiento de competencias productivas y a la generación de alternativas de sostenibilidad económica. En este sentido, la adquisición contribuye a que la formación impartida trascienda el componente teórico y se materialice en herramientas reales para la puesta en marcha y consolidación de iniciativas productivas, teniendo en cuenta las particularidades y necesidades de la población atendida.

Asimismo, la contratación responde a la necesidad de garantizar condiciones de acceso a recursos e instrumentos que, por las condiciones socioeconómicas de la población víctima del desplazamiento forzado, pueden resultar de difícil adquisición de manera individual. Por ello, la estrategia institucional busca aportar medios que favorezcan la inclusión social y productiva, el fortalecimiento de capacidades para el trabajo y el emprendimiento, y la generación de oportunidades que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los beneficiarios.

De acuerdo con el análisis realizado por la Entidad, los bienes objeto de adquisición se encuentran identificados conforme al Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC y corresponden a productos disponibles en el mercado, respecto de los cuales existe oferta de proveedores con capacidad para atender las especificaciones técnicas requeridas. Igualmente, el análisis de la demanda evidencia antecedentes de procesos contractuales relacionados con la adquisición de materiales de formación y el análisis de la oferta permite establecer la existencia de pluralidad de proveedores para atender las necesidades institucionales.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita **CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE UNIDADES PRODUCTIVAS DEL PROGRAMA DESPLAZADOS QUE OFRECE EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SENA REGIONAL BOLÍVAR**, garantizando la oportunidad en la adquisición de los bienes, la adecuada destinación de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos institucionales y de formación que sustentan la presente necesidad. La contratación por grupos o lotes permite, además, organizar la adquisición de bienes de diferente naturaleza, facilitar la participación de proveedores especializados y procurar condiciones de eficiencia en la satisfacción de la necesidad institucional.

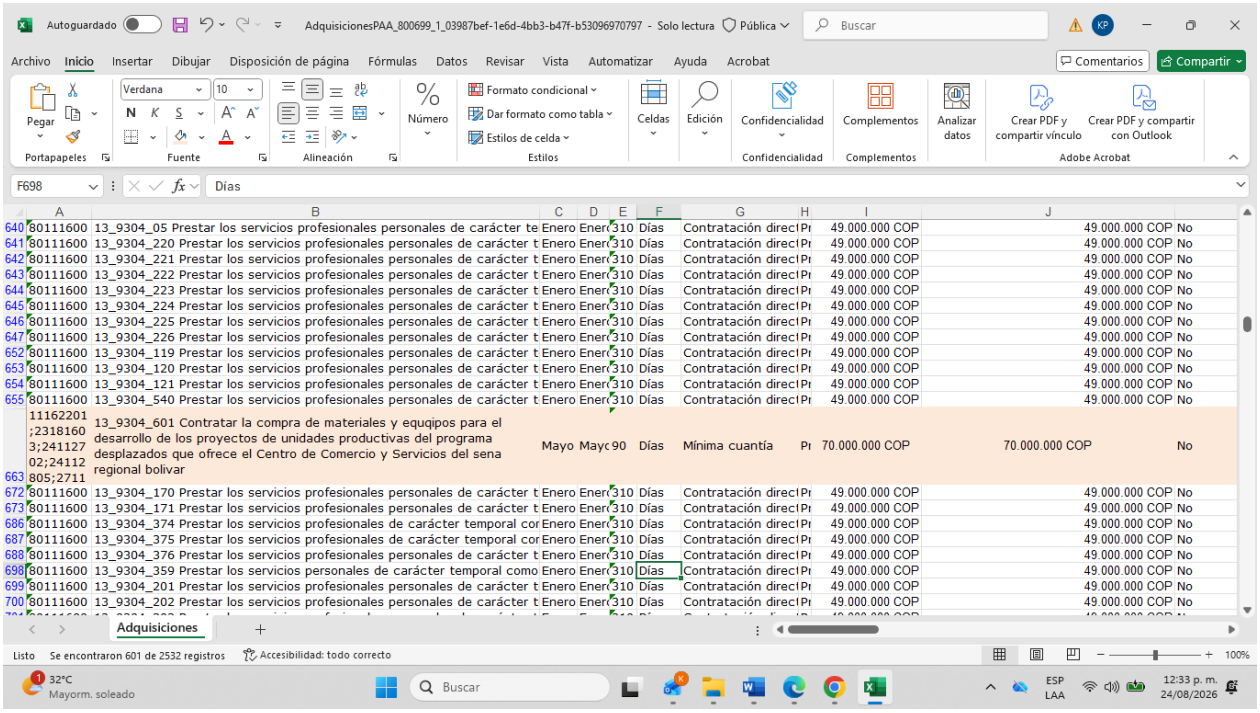
Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el procedimiento de MINIMA CUANTIA se ajusta a las características del proceso, pues el valor de los bienes a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

Así mismo, la decisión referente a la modalidad de selección a utilizar fue adoptada por la Entidad, luego de verificada la inexistencia de Acuerdos Marco de Precio publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para la adquisición del tipo de bienes que se pretende adquirir con el correspondiente proceso contractual, en cumplimiento de la circular 33 del 24 de febrero de 2020, acerca de la obligatoriedad de aplicación de los Acuerdos Marco de Precios.

Así las cosas, el marco legal aplicable a la escogencia del contratista estará determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Ley 1474 del 2011 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, especialmente en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

La necesidad descrita, se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones proyectado para la presente vigencia 2026.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO Clasificador de Bienes y Servicios de UNSPSC	Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	Nombre Producto
27111623	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas de perfilar	Tapador de botellas manual
24122005	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Materiales de empaque	Botellas	Botellas de aplicador
23121614	Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	Maquinaria y accesorios de textiles y tejidos	Maquinaria, equipo y accesorios para trabajo textil	Máquinas de coser
27111506	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas de corte y engarzado y punzones	Cizallas
41111613	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia	Metros de distancia

10101511	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Animales vivos	Animales de granja	Cerdos
10122101	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Comida de animales	Comida para animales variados	Comida para cerdos
51101717	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	Medicamentos antiinfecciosos	Antihelmínticos y otros antiparasitarios	Ivermectina
21101801	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura	Rociadores
27112017	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	Barras de cavar o barretones
27112001	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	Machetes
27112007	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	Tijeras de podar
10101516	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Animales vivos	Animales de granja	Ganado vacuno

Los códigos UNSPSC son un sistema de clasificación para codificar productos y servicios de forma clara. Ahora, la clasificación del proponente en determinados códigos no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, la inclusión de los códigos UNSPSC no están orientados a excluir a un proponente. La entidad debe verificar que la inclusión o exclusión de estos códigos no desconozca los principios de transparencia, pluralidad de oferentes y de libre concurrencia.

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

N.A

2. OBJETO

CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE UNIDADES PRODUCTIVAS DEL PROGRAMA DESPLAZADOS QUE OFRECE EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SENA REGIONAL BOLIVAR

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El objeto contractual comprende la entrega de los materiales, equipos, herramientas e insumos requeridos para el desarrollo de los proyectos de unidades productivas del Programa Desplazados del Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Bolívar, conforme a las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas por la Entidad. El contratista deberá garantizar la calidad, oportunidad y adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

CONTRATO DE COMPRA VENTA	
Otro:	N.A

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

N.A

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

N.A

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

N.A

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	CODIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE UNSPSC	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DENOMINACIÓN GENERAL DEL BIEN O SERVICIO	DENOMINACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
GRUPO 1: EQUIPOS ELECTRONICOS					

1	27111623	1	UNIDAD	Engarzadora de botellas de mano	Engarzadora de botellas de mano para perfumería, fabricada en estructura metálica resistente, de operación manual, apta para cierre de tapas metálicas en botellas, destinada a procesos de envasado artesanal o institucional. Herramienta manual de escritorio para crimpar y tapar botellas de perfume, máquina de crimpar botellas de perfume, máquina de sellado de botellas de perfume (18 mm). Material: Hecho de aluminio de alta calidad y la superficie anodizada, duradero y no rayará la tapa, asegurando un uso a largo plazo. Ranuras en el mango para no que no se resbale fácilmente cuando se suda. Cabezal de crimpado y tapado juntos, puede usar dos tipos de pulverizador, una máquina tiene función de crimpado y tapado, solo necesitas cambiar los lados del tornillo, no es necesario cambiar el cabezal Diseño: Diseño fijable que se puede ajustar, para fijar firmemente botellas de diferentes tamaños y formas, y evitar que las botellas se caigan. La buena estabilidad hace que el efecto de sellado sea más fuerte Fácil de usar: Cuando necesites la función de crimpado, simplemente coloca la cara "A" hacia arriba; cuando necesites la función de tapado, coloca la cara "B" hacia arriba. Puedes usar siguiendo nuestros pasos de instrucción Aplicable a: Tapón manual para perfume diseñado para cuello de botella de vidrio estándar de 18 mm. También puede ajustar la altura para diferentes botellas. La máquina taponadora se puede utilizar para botellas de perfume, botellas de aceite esencial, botellas de aerosol, botellas de medicina, etc Cambiar fácilmente la cabeza del crimpador de otro tamaño: Si necesitas usarla para cuellos de botella de perfume de 15 mm o 20 mm, puedes colocar nuestra cabeza de crimpador de 15 mm o 20 mm, es fácil cambiar la cabeza
2	24122005	1	UNIDAD	Frasco aplicador de aluminio (10 oz)	Envase diseñado para el almacenamiento, dosificación y aplicación de productos líquidos, especialmente perfumes, colonias, fragancias, lociones y productos cosméticos, utilizado en procesos productivos, comerciales, artesanales e institucionales. El frasco aplicador está fabricado en aluminio de alta resistencia, material liviano, no corrosivo y compatible con productos cosméticos. Incorpora sistema aplicador (spray, tapa rosca o válvula dispensadora, según requerimiento), que permite una aplicación controlada y reduce la contaminación del contenido. Su diseño facilita el transporte, almacenamiento y presentación del producto final. Es apto para uso en perfumería, cosmética y cuidado personal, cumpliendo condiciones de higiene y funcionalidad. Tipo: Frasco / envase aplicador. Material: Aluminio, Capacidad: 10 onzas (aprox. 295 ml), Sistema de cierre/aplicación: Spray, válvula y tapa rosca, Uso: Perfumería y productos cosméticos, Compatibilidad: Líquidos cosméticos y fragancias, Reutilizable: Sí, Resistencia: Alta resistencia a golpes y corrosión, Portabilidad: Liviano y fácil de manipular
TOTAL GRUPO 1					
GRUPO 2: PRODUCTOS Y EQUIPOS DE MODISTERIA					

1	23121614	1	UNIDAD	Máquinas de coser plana	Equipo de costura utilizado para la confección de prendas de vestir y productos textiles, mediante puntada recta, ideal para unir telas de forma continua, precisa y uniforme. Es ampliamente empleada en talleres de confección, proyectos productivos, instituciones educativas y procesos industriales de costura. La máquina de coser plana cuenta con estructura metálica robusta, motor eléctrico de alta velocidad y sistema de alimentación de tela por arrastre, lo que permite trabajar diferentes tipos de tejidos, desde livianos hasta medianos. Está diseñada para uso continuo, ofreciendo estabilidad, precisión y eficiencia en la producción textil. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Tipo: Máquina de coser plana industrial Sistema de costura: Puntada recta Número de agujas: 1 Velocidad de costura: Hasta 4.000 – 5.000 puntadas por minuto (aprox.) Tipo de motor: Eléctrico (servo motor o clutch, según modelo) Sistema de lubricación: Automático Material de la estructura: Metálica Tipo de mesa: Mesa industrial con pedal Uso: Confección de prendas de vestir Operación: Uso continuo
2	23121614	1	UNIDAD	Máquinas de coser	Equipo mecánico o eléctrico utilizado para la unión y confección básica de telas, mediante puntada recta y funciones esenciales de costura. Es adecuada para uso doméstico, educativo, comunitario y proyectos productivos de pequeña escala, donde se requiere una solución funcional y de fácil operación. La máquina de coser sencilla cuenta con estructura compacta, motor eléctrico incorporado o accionamiento manual (pedal) según el modelo, y controles básicos que permiten realizar costuras rectas y ajustes simples de tensión y longitud de puntada. Está diseñada para trabajos livianos y manejo por usuarios con conocimientos básicos de costura. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Tipo: Máquina de coser, Sistema de costura: Puntada recta, Tipo de operación: Eléctrica (con pedal), Número de agujas: 1, Funciones: Costura básica, Ajustes: Longitud de puntada, Material de la estructura: Metal y/o plástico resistente, Uso: Doméstico, educativo o comunitario, Alimentación: 110–120 V
3	23121614	1	UNIDAD	Máquina cerradora de codo de 3 agujas	Equipo de costura industrial especializado en el cierre y reforzamiento de costuras tubulares, utilizado en la confección de prendas como pantalones, jeans, camisas, ropa de trabajo y prendas de alta exigencia. Su diseño tipo codo (brazo cilíndrico) permite realizar costuras circulares en mangas, perneras y otras zonas de difícil acceso. La máquina cerradora de codo de tres (3) agujas realiza costuras paralelas y reforzadas, garantizando firmeza, uniformidad y calidad en el acabado. Cuenta con estructura metálica robusta, motor eléctrico y sistema de costura diseñado para uso continuo en procesos industriales de confección. El arrastre del material se realiza mediante el sistema inferior de transporte, asegurando operación estable y eficiente. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Tipo: Máquina cerradora de codo industrial, Número de agujas: 3, Sistema de

					costura: Puntada reforzada para cierre de costuras, Tipo de brazo: Codo / brazo cilíndrico, Sistema de arrastre: Inferior (sin puller), Velocidad de costura: Hasta 4.000 – 5.000 puntadas por minuto (aprox.) Tipo de motor: Eléctrico, Sistema de lubricación: Automático, Material de la estructura: Metálica, alta resistencia, Uso: Confección industrial de prendas de vestir, Operación: Uso continuo
4	27111506	1	UNIDAD	Tijeras de modista	Herramienta manual destinada al corte de materiales livianos, tales como telas, hilos, papel u otros insumos similares, utilizada en actividades de confección, costura, manualidades, labores educativas e institucionales. Su diseño permite realizar cortes precisos y controlados con facilidad de manejo. Las tijeras están fabricadas con hojas metálicas en acero inoxidable, lo que garantiza durabilidad, buen filo y resistencia al desgaste. Incorporan mangos ergonómicos, generalmente en plástico resistente o metal recubierto, que ofrecen comodidad y seguridad durante el uso. Son aptas para uso frecuente en entornos institucionales. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Tipo: Tijeras de uso general / costura, Material de las hojas: Acero inoxidable, Material del mango: Plástico ergonómico o metal recubierto, Longitud total: 18 – 25 cm, Tipo de corte: Recto, Uso: Costura, confección, labores generales, Ergonomía: Apta para uso continuo, Resistencia: Adecuada para trabajo liviano y medio
5	41111613	1	UNIDAD	Cinta métrica de modistería	Instrumento de medición manual utilizado para la toma de medidas corporales, textiles y de prendas de vestir, empleado en actividades de confección, costura, modistería, sastrería, educación y proyectos productivos textiles. Su diseño flexible permite medir superficies curvas y planas con precisión. La cinta métrica de modistería está fabricada en material flexible y resistente, generalmente fibra sintética, PVC o plástico laminado, con marcas de medición claras y legibles en ambos lados. Presenta graduación en centímetros y pulgadas, lo que facilita su uso en distintos contextos de confección. Es liviana, fácil de transportar y adecuada para uso frecuente. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Tipo: Cinta métrica flexible, Uso: Modistería, sastrería y confección, Material: Fibra sintética / PVC / plástico flexible, Longitud: 150 cm (1,5 m), Ancho: 1,5 – 2 cm (aprox.), Escala de medición: Centímetros y pulgadas, Impresión: Clara y permanente, Flexibilidad: Alta, Portabilidad: Liviana y fácil de enrollar
TOTAL, GRUPO 2					
GRUPO 3: PRODUCTOS Y EQUIPOS AGRICOLAS					
1	10101511	1	UNIDAD	Cerdo	MACHO de cría con un peso aproximado de 20 kilos de raza PIETRAIN, Los cerdos deben estar castrados, en buen estado y libres de enfermedades que atrofien su desarrollo. Provenientes de granjas certificadas, Se debe presentar registro de vacunación.
2	10122101	1	BULTO	Concentrado	LEVANTE: Alimento concentrado granulado con el 17% de proteínas para cerdos en etapa de levante. Presentación en empaque de polipropileno por bulto de 40 kilos, con fecha de vencimiento NO menor a un mes, libres de humedad e insectos.

3	51101717	1	FRASCO	Ivermectina	Solución inyectable estéril que contiene Ivermectina al 1%. Está indicada en bovinos y porcinos para controlar parásitos internos y externos (nemátodos gastrointestinales y pulmonares. Presentación frasco de 500 ml.
4	21101801	1	UNIDAD	Motor fumigador/Pulverizador agrícola	Equipo motorizado destinado a la aplicación de productos líquidos para fumigación foliar, tales como fertilizantes, insecticidas, fungicidas y herbicidas. Diseñado para uso agrícola, rural e institucional, permite una pulverización eficiente y uniforme mediante presión generada por un motor de combustión interna. El equipo está compuesto por un motor a gasolina de dos o cuatro tiempos, acoplado a una bomba de alta presión, con sistema de arranque manual. Cuenta con estructura metálica resistente, mangueras de alta presión y accesorios compatibles para aplicaciones agrícolas. Apto para operación continua en campo abierto y climas exigentes. Tipo de equipo: Motor fumigador / pulverizador, Uso: Fumigación foliar agrícola, Tipo de motor: Gasolina, Potencia: 1.5 (mínimo), Sistema de arranque: Manual (retráctil), Bomba: Alta presión, Presión de trabajo: 20 – 40 bar (aprox.) Caudal: 8 – 15 L/min, Estructura: Metálica, para uso exterior, Combustible: Gasolina corriente
5	27112017	1	UNIDAD	Cavadores	Herramienta manual utilizada para excavar, abrir hoyos y remover tierra en labores de cercamiento, siembra, instalación de postes y trabajos agrícolas o de mantenimiento. Está diseñada para permitir excavaciones precisas y profundas con menor esfuerzo del operario. El cavador está compuesto por dos hojas metálicas articuladas, fabricadas en acero al carbono de alta resistencia, y mangos largos que proporcionan apalancamiento y control. Puede contar con mangos de madera tratada, fibra o acero, asegurando durabilidad y ergonomía durante su uso continuo. Es apto para uso institucional, rural, agrícola y de obras menores. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Tipo: Cavador manual tipo tijera / hoyador, Material de las hojas: Acero al carbono, Material de los mangos: Madera tratada / fibra / acero, Apertura de hojas: Articulada, Longitud total: 150 cm, Ancho de corte: 15 – 25 cm (aprox.), Uso: Excavación manual y apertura de hoyos, Resistencia: Apta para trabajo rudo en exteriores
6	27112001	1	UNIDAD	Machete	Herramienta manual de corte utilizada para desbroce, limpieza de maleza, poda liviana y labores agrícolas y rurales. Está compuesta por una hoja metálica larga y resistente y un mango ergonómico, diseñada para trabajos continuos en ambientes exteriores. La hoja del machete está fabricada en acero al carbono, con tratamiento térmico que garantiza alta resistencia al impacto, buena capacidad de corte y durabilidad. El mango puede ser de madera, plástico de alto impacto o caucho antideslizante, asegurando un manejo firme y seguro. Es apto para uso institucional, agropecuario y mantenimiento de zonas verdes. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Tipo: Machete agrícola, Material de la hoja: Acero al carbono, Acabado de la hoja: Pulido, barnizado o antiherrumbre, Longitud de la hoja: 45 – 55 cm (18” – 22”), Espesor de la hoja: 2 – 3 mm, Material del mango: Madera tratada / plástico / caucho, Uso: Desbroce, poda y limpieza de vegetación, Resistencia: Apta para trabajo rudo en exteriores

7	27112007	1	UNIDAD	Tijeras de podar	Herramienta manual utilizada para la poda, corte y mantenimiento de plantas, arbustos y ramas delgadas, en labores de jardinería, agricultura, mantenimiento de zonas verdes y actividades institucionales. Diseñada para realizar cortes precisos que favorecen la salud de la planta y facilitan el trabajo del operario. La tijera de poda está compuesta por dos hojas metálicas de corte, fabricadas en acero al carbono o acero inoxidable, con tratamiento térmico para mayor durabilidad y capacidad de corte. Cuenta con mangos ergonómicos, recubiertos o no con material antideslizante, que permiten un uso seguro y prolongado. Es apta para trabajos en exteriores y uso frecuente. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Tipo: Tijera de poda manual, Sistema de corte: Tipo bypass o yunque, Material de las hojas: Acero al carbono, Tratamiento de las hojas: Templado o anticorrosivo Material del mango: Aluminio, acero o plástico ergonómico, Longitud total: 18 – 23 cm, Capacidad de corte: Ramas hasta 20 mm (aprox.) Uso: Poda y mantenimiento de vegetación, Resistencia: Apta para uso exterior e institucional
8	10101516	1	UNIDAD	Ganado Bovino	Suministro de terneros de destete (ganado bovino vivo) de 6 a 12 meses de edad, sanos, con vacunación vigente, identificación individual y certificación sanitaria, aptos para sistemas de levante o producción ganadera. Especie: Bovino Tipo: Terneros (machos y/o hembras) Edad: 6 a 12 meses Peso: 120 – 250 kg Estado sanitario: Libre de enfermedades, con certificados Condición corporal: Buena (mínimo 3 en escala 1–5) Manejo: Animales adaptados a sistema de pastoreo Documentación: Guía sanitaria de movilización y registro ICA

2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.7.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida
7) El contratista deberá presentar para cada informe de pago las constancias de verificación de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y registro nacional de medidas correctivas.
8) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de

aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**

10) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
11) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
12) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
13) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
15) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
16) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
17) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.7.2 Obligaciones específicas del contratista

1) El Contratista se obliga a entregar al SENA los materiales de formación que se requiera desde el primer día de la ejecución del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas establecidas por la entidad en los estudios previos, el precio ofertado por el contratista en su propuesta económica, las condiciones técnicas y jurídicas establecidas por el SENA de los elementos que sean requeridos por el supervisor del contrato, en condiciones de calidad, cantidad, especificaciones técnicas, referencias establecidas en el contrato y en el anexo técnico y lugar acordado.
2) Cumplir con los tiempos de entrega: Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista se obliga a elaborar junto con el supervisor (solo en caso de que sea requerido por el Supervisor del Contrato) un cronograma de entregas de materiales de formación, el cual estará sujeto a las necesidades de la formación profesional, y será de obligatorio cumplimiento para el contratista, dado que los retrasos en el suministro de los elementos contratados causa grave afectación al SENA en el desarrollo de su actividad misional. Los cronogramas deberán contener los elementos y las cantidades que se requiera de cada uno, así como la fecha de entrega.
3) Cumplir el objeto del contrato, entregando dentro del plazo pactado y en las condiciones técnicas y jurídicas establecidas por el SENA los elementos que sean requeridos por el supervisor del contrato, en condiciones de calidad, cantidad, especificaciones técnicas y referencias establecidas en el contrato y en el anexo técnico.
4) Cumplir con los tiempos de entrega: Entregar los materiales dentro del plazo acordado, en el lugar y condiciones pactadas.
5) Garantizar la calidad y originalidad: Asegurar que los productos entregados sean nuevos, originales, de primera calidad, sin defectos, y que cumplan con las normas técnicas requeridas, no remanufacturados; excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía. para el evento de instalación de repuesto homologado se requiera visto bueno escrito del supervisor del contrato. (Lo anterior no obliga al supervisor a recibir elementos homologados, si bajo su criterio considera que no se deben recibir, no se requiere que justifique.

6) Presentar documentos de soporte: Factura legal, guías de transporte, certificado de calidad si aplica, y cualquier otra documentación que acredite la legalidad de la operación.
7) Responder por defectos o fallas: Garantizar el cambio o reposición inmediata de los materiales defectuosos o que no cumplan con las especificaciones requeridas dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación del supervisor del contrato.
8) Cumplir con las normas de bioseguridad y transporte (si aplica): Si los materiales requieren condiciones especiales, el proveedor debe garantizar su manejo adecuado.
9) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
10) Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al SENA y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata; de no hacerlo así, el SENA procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontará de los pagos pendientes al contratista.
11) Garantizar disponibilidad inmediata a la hora de suministrar los repuestos, asistencia técnica y herramientas, a todo caso correrán por cuenta del contratista.
12) El CONTRATISTA es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes ofertados. El adjudicado, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad del producto.
13) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el SENA en la invitación y en el contrato.
14) Proteger el buen estado y conservación de los bienes del SENA, y responder por las pérdidas o daños imputables al personal designado por el contratista o que se hayan producido por la ejecución del objeto contractual.
15) Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato.
16) Responder por los daños y perjuicios causados al SENA por el uso indebido de los elementos de trabajo que le hayan sido entregados para el desarrollo de la gestión, o por el maltrato, destrucción o desaparecimiento de los bienes del SENA acaecidos en ejecución del contrato.
17) Presentar al SENA toda la documentación, tanto la recibida directamente del SENA, como la generada en el desarrollo del contrato, al momento que sea requerida por la Entidad.
18) Asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. Los pagos señalados deberán hacerse en forma oportuna y cumplida so pena de ser denunciado ante las autoridades competentes.
19) Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y encontrarse a paz y salvo en la contratación de aprendices. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.
20) El contratista se compromete a ejecutar el contrato a celebrar dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
21) El CONTRATISTA para la prestación del servicio a contratar y el desarrollo de todas las actividades que comprenden su ejecución, en lo relacionado con su descripción, procedimientos, deben estar acordes y hacer caso estricto a la Normatividad legal vigente, en especial a las normas ambientales, además del cumplimiento de las Normas de seguridad industrial y salud ocupacional.
22) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento del objeto contratado.

23) Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado.
24) El contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las. disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución número 000042 del 5 de mayo de 2020. Lo anterior, en caso de que aplique de conformidad a si es sujeto obligado a expedir factura de venta y/o documento equivalente en atención a lo dispuesto en el estatuto tributario y las demás normas señaladas.
25) Cumplir con las regulaciones expedidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en materia de la prestación de servicio objeto del proceso y del futuro contrato.
26) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este, las señaladas en los estudios previos y aquellos compromisos asumidos por el contratista en su propuesta y las contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y en general en la ley

2.7.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

N.A

2.7.4 Obligaciones ambientales del contratista

N.A

2.7.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de 15 días calendario. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los bienes objeto del contrato deben ser entregados en la sede ubicada en el barrio Ternera Km 1 Vía Turbaco. Oficina de Almacén. Multisectorial SENA Bolívar

2.10 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el Departamento de Bolívar.

2.11 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
Un pago contra entrega de la totalidad de los bienes contratados	N/A	Factura (Contratista)
		Formato comunicación interna
		Registro Presupuestal
		RUT no mayor a 180
		Certificado de pago de parafiscales firmado por revisor fiscal o representante legal no mayor a 30 días
		Certificación Bancaria no mayor a 30 días
		Recibo a satisfacción (Supervisor)

Otra forma de Pago	El contrato se pagará de la siguiente forma: LA ENTIDAD, cancelará el valor total del contrato en UN SOLO PAGO contra entrega del servicio contratado, de acuerdo con la ejecución del contrato, previa autorización del supervisor del contrato en moneda legal colombiana siempre y cuando EL PROPONENTE haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa presentación de la factura con todos los documentos soportes y recibo a satisfacción por el Supervisor designado por LA ENTIDAD dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente 2026. Para que el contratista trámite su pago, debe anexar: -acta con relación de entrega firmada por el Supervisor del contrato. - Registro único tributario- Registro Presupuestal - Certificación Bancaria. - Factura de Venta Electrónica (cuando aplique) La DIRECTIVA PRESIDENCIAL 9 DE 2020 establece: Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a “obligaciones del proveedor contratista”, la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las. disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución número 000042 del 5 de mayo de 2020. Frente a los contratos en ejecución, que no contienen la mencionada estipulación contractual, las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, dentro de la debida diligencia que les corresponde realizar, y previamente a efectuar el trámite del pago por los bienes y/o servicios contratados, exigirán a sus proveedores o contratistas la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por dicha Entidad en la Resolución número 000042 del 5 de mayo de 2020. - Planilla Integrada de liquidación de Aportes (PILA) que acredite el pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), de conformidad con la normatividad vigente. - Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda. Nota 1: El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye al Centro de Comercio y Servicios – SENA – Regional Bolívar como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectué el contratista y por ende no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 2: Si las

	facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Nota 3: El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC.

2.12 PAGO DE ANTICIPOS

N.A

2.13 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	NO
De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Deberá ser designada la supervisión a un funcionario con conocimiento asociado al objeto contractual, (Para validar el cumplimiento de las obligaciones del SG-SST, deberá designarse como apoyo técnico a la líder de esa area)	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de contratación se adelantará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, toda vez que el presupuesto oficial para esta contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad.

En consecuencia, se dará aplicación a las reglas consagradas en las siguientes leyes: en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que la modalidad de selección de Mínima Cuantía es especial para cualquier objeto, y permite mayor economía en el trámite contractual, Ley 2069 de 2020 Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, Ley 1882 de 2018 Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones, Ley 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

Por lo tanto, La modalidad de selección utilizada para la escogencia del contratista en el presente proceso contractual será la de MÍNIMA CUANTÍA, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

La decisión referente a la modalidad de selección a utilizar fue adoptada por la Entidad, luego de verificada la inexistencia de Acuerdos Marco de Precio publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para la adquisición del tipo de bienes que se

pretende adquirir con el correspondiente proceso contractual, en cumplimiento de la circular 33 del 24 de febrero de 2020, acerca de la obligatoriedad de aplicación de los Acuerdos Marco de Precios.

Como resultado de los anterior se encontró que no existe Acuerdo Marco para el objeto a contratar, de igual forma, la entidad tuvo en cuanta una vez verificado la falta de existencia de acuerdo marco suscrito, el valor de los bienes a adquirir por parte de la entidad los cuales no superan el 10% de la menor cuantía como lo establece el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. "Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:"

Así las cosas, el marco legal aplicable a la escogencia del contratista estará determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Ley 1474 del 2011 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, especialmente en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que establece:

"5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. P PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

SOBRE EL DECRETO 1082 de 2012 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limitado no a MiPymes.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgarlas Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral.

Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYME

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones y disposiciones reglamentarias vigentes, en particular lo previsto en materia de convocatorias limitadas a MIPYMES, las Entidades Estatales podrán realizar convocatorias limitadas a MIPYMES colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios donde se ejecutará el contrato, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos legalmente establecidos.

En aplicación de lo previsto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias vigentes, la Entidad podrá limitar la participación en el presente proceso de selección a micro, pequeñas y medianas empresas –MIPYMES– con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, siempre que se reciban las solicitudes exigidas dentro del término establecido en el cronograma y se acrediten los requisitos legales correspondientes. En caso de no cumplirse dichas condiciones, el proceso se adelantará con las reglas generales previstas en los documentos del proceso.

Esta medida se adopta con fundamento en la normatividad vigente en materia de contratación estatal, orientada a promover la participación de las MIPYMES en las compras públicas, así como en las disposiciones que permiten establecer convocatorias limitadas territorialmente cuando el lugar de ejecución del contrato así lo justifique.

La eventual limitación territorial se considera procedente y necesaria, entre otras, por las siguientes razones:

a) Fomento del desarrollo económico local: Se propicia la participación de MIPYMES domiciliadas en el Distrito de Cartagena de Indias, contribuyendo al fortalecimiento del tejido empresarial local y a la generación de oportunidades económicas en la región, en concordancia con las políticas de promoción y fortalecimiento de las MIPYMES en la contratación pública.

b) Oportunidad y continuidad en la prestación del servicio de vacunación: La ejecución del contrato requiere la disponibilidad oportuna de los biológicos y la prestación eficiente del servicio de vacunación a los aprendices de los programas de la Red de Salud que se encuentran en etapa de rotaciones y de otras redes de conocimiento priorizadas. La cercanía territorial del prestador facilita la programación, coordinación y realización oportuna de las jornadas o actividades de vacunación, así como la atención de requerimientos que puedan surgir durante la ejecución contractual.

c) Eficiencia en la atención de los aprendices: Contar con un prestador con presencia y capacidad de operación en el Distrito de Cartagena de Indias favorece la articulación con el Centro de Comercio y Servicios y permite una mayor oportunidad en la atención de los aprendices, especialmente frente a las necesidades derivadas del inicio, desarrollo y continuidad de sus prácticas, rotaciones o actividades formativas que requieran el cumplimiento de esquemas de vacunación.

d) Facilidades para la ejecución, seguimiento y control del servicio: La ubicación territorial del prestador facilita la coordinación entre las partes, el seguimiento a la correcta ejecución del contrato y la verificación de las actividades relacionadas con el suministro y aplicación de los biológicos, sin perjuicio del cumplimiento de todas las condiciones sanitarias, técnicas, habilitaciones y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable.

e) Garantía de una respuesta adecuada a las necesidades del proceso formativo: La proximidad del prestador contribuye a atender con mayor agilidad las necesidades de vacunación de los aprendices priorizados, reduciendo eventuales dificultades de

coordinación y permitiendo adoptar oportunamente las medidas necesarias para no afectar el desarrollo de las actividades académicas, formativas y de rotación.

En consecuencia, la eventual convocatoria limitada territorialmente a MIPYMES con domicilio en el Distrito de Cartagena de Indias se encuentra orientada a garantizar la participación de este sector empresarial, sin desconocer los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y libre concurrencia que rigen la contratación estatal, y estará condicionada al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa vigente.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Cuando confluyan varias solicitudes de limitación a Mipyme se priorizarán las solicitudes de limitación que coincidan con lo establecido en el Análisis y Estudio del Sector. En caso de que no se haya señalado nada en el referido documento, la limitación corresponderá a Mipymes nacionales, siempre que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015
El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el subdirector del centro de comercio y servicios de la regional Bolívar adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó a partir de precios unitarios un PRECIO DE REFERENCIA o PRECIO DE TECHO TOTAL de cada uno de los grupos a contratar así:

GRUPO 1: EQUIPOS ELECTRONICOS - **UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.000.396)** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos por materiales que se deriven de la contratación.

GRUPO 2: PRODUCTOS Y EQUIPOS DE MODISTERIA - **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($16.768.297)** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos por materiales que se deriven de la contratación.

GRUPO 3: PRODUCTOS Y EQUIPOS AGRICOLAS - **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($7.804.644)** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos por materiales que se deriven de la contratación.

GRUPOS	VALOR
GRUPO 1	1.000.396
GRUPO 2	16.768.297
GRUPO 3	7.804.644
TOTAL	**25.573.337**

No obstante; la entidad cuenta con presupuesto por valor mayor que asciende la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($31.200.000),** En consecuencia, se determina que el proceso de compra se realizará bajo la modalidad de Mínima cuantía, utilizando el sistema de precio unitario fijo a monto agotable.

En tanto que, el presupuesto a ejecutar será por valor de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($31.200.000),** en ese sentido las cantidades a entregar serán determinadas por el supervisor del contrato teniendo en cuenta el cuadro de especificaciones técnicas y los precios de la oferta que sea seleccionada.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	**C-3602-1300-11-20305C-3602031-02**	**$ 31.200.000**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
8326	10/06/2026	N/A	930410 CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-BOLIVAR	C-3602-1300-11-20305C-3602031-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN COMPETENCIAS PARA LA	Nación	TREINTA Y UN MILLONES	$31.200.000

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
				INSERCIÓN LABORAL - MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR EL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL		DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE	

BPIN	202300000000050
Presupuesto	Inversión
Dependencia	930410
Rubro	C-3602-1300-11-20305C-3602031-02
Valor	31.200.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación es PARCIAL, hasta la totalidad del presupuesto con que cuenta la entidad para cada grupo.

5.1.1 Grupos

El objeto contractual es el mismo par todos los grupos, al igual que el plazo y las demás condiciones que se fijan en los estudios previos y demás documentos del proceso.

DISTRIBUCION POR GRUPOS	
GRUPO 1	2.121.278
GRUPO 2	13.684.948
GRUPO 3	15.393.773
TOTAL	31.200.000

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado

con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

N.A

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y

representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

N.A

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web:
https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.2 De carácter técnico

5.2.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El proponente deberá presentar certificado suscrito por el representante legal o su apoderado debidamente facultado, o por la persona natural, mediante el cual se compromete a entregar los bienes y servicios cotizados en las mismas condiciones solicitadas por la entidad, para ello deberá aportar documento que contenga lo anterior y las especificaciones técnicas requeridas por la entidad en el numeral de especificaciones técnicas del presente proceso, así:

- Ítem
- Código clasificador
- Cantidad solicitada
- Unidad de medida
- Denominación general del bien o servicio
- La denominación y/o descripción técnica del bien o servicio cotizado
- Marca que se compromete a entregar
- Imagen del elemento que se compromete a entregar

Este requisito se debe presentar con la siguiente estructura:

ITEM	Código Clasificador de Bienes y Servicios de UNSPSC	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	DENOMINACIÓN GENERAL DEL BIEN OSERVICIO	DENOMINACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIENO SERVICIO	MARCA QUE SE COMPROMETE A ENTREGAR	IMAGEN DEL ELEMENTO QUE SE COMPROMETE A ENTREGAR

5.2.2.2. FICHAS TÉCNICAS: El proponente deberá comprometerse a dar cumplimiento al documento denominado fichas técnicas que se encuentra publicado en los documentos del proceso en SECOP II, indicando que se compromete a entregar en cumplimiento de la imagen y características técnicas contenidas en el documento. Dicha certificación deberá estar firmada por representante legal o apoderado debidamente autorizado.

5.2.2.3. GRUPO 3

- Certificado suscrito por el representante legal, mediante el cual acredite la procedencia y cumplimiento sanitario, en el cual deberá garantizar que los animales ofertados serán entregados en las condiciones sanitarias y con la documentación exigida en las especificaciones técnicas del proceso.
- Carta de compromiso suscrita por el proponente, en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, suministrará los animales provenientes de establecimientos que cumplan las condiciones sanitarias aplicables y entregará los documentos sanitarios y de movilización exigibles.

Que dé cumplimiento a la guía sanitaria de movilización y registro ICA.

- El proponente deberá presentar certificación suscrita por su representante legal en la que manifieste que la ivermectina ofertada será entregada en su empaque original, con fecha de vencimiento vigente y con el registro o autorización sanitaria exigible para su comercialización en Colombia.
- Mediante certificación, el proponente deberá manifestar, bajo la gravedad de juramento, que cuenta con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para garantizar el suministro, transporte y entrega oportuna de los bienes ofertados, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas por el SENA.

5.2.2.4. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia acorde al objeto de este proceso, mediante la presentación de máximo (1) certificación de contrato suscrito con entidad pública o privada cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso; que se encuentre ejecutado en un 100% a la fecha de cierre establecida en la plataforma del SECOP para el presente proceso.

El SENA podrá solicitar en cualquier momento del proceso, después de la presentación de ofertas, las facturas electrónicas que contengan código QR para validación en la página oficial de la DIAN. Respecto de cada contrato que certifique y/o acredite.

Las facturas deberán contener:

- Fecha de emisión
- Detalle de los Servicios facturados (Iguales o similares a los servicios que se pretende contratar en el presente proceso)
- Del emisor: Nombre o razón social, Nit, Dirección y datos de contactó
- Número y Tipo de facturación electrónica
- Valor de los servicios facturados
- Firma digital
- CUFE (Código Único de Facturación Electrónica) y Código QR

Solo se aceptarán facturas de servicios efectivamente prestados y pagados a la fecha de cierre del presente proceso. No se acetarán facturas en curso o que no hayan sido pagadas.

CRITERIOS DIFERENCIALES EXPERIENCIA – LEY 2069 DE 2020.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYME**

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, desarrollado por el Decreto 1860 de 2021. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, El SENA acoge como criterio diferencial el establecido en el numeral 1 del artículo referenciado “Tiempo de Experiencia” de la siguiente forma:

El proponente deberá acreditar experiencia acorde al objeto de este proceso, lo hará mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos suscritos con entidad pública o privada cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y que correspondan como mínimo, de manera individual y/o sumada, al 80% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.
Los contratos deben haberse ejecutado en un 100% a la fecha de cierre establecida en la plataforma del SECOP para el presente proceso.
Adicionalmente, deberá demostrar mínimo UN (1) año de experiencia en el desarrollo de actividades iguales a las del objeto contractual. Esta ultima la deberá acreditar mediante el certificado de cámara de comercio actualizado y renovado. Se validará la fecha de constitución de la empresa.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRESAS DE MUJERES – EXPERIENCIA LEY 2069 DE 2020**

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, desarrollado por el Decreto 1860 de 2021. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Se establece como criterio diferencial el establecido en el numeral 2 del artículo referenciado "Número de contratos para la acreditación de la experiencia", esto con la finalidad de promover la participación del emprendimiento de mujeres. Diferenciación que se hará en los requisitos habilitantes denominado EXPERIENCIA dentro del correspondiente proceso de mínima cuantía que pretende celebrar la entidad:

La proponente, deberá acreditar experiencia acorde al objeto de este proceso, lo hará mediante la presentación de máximo DOS (2) certificaciones de contratos suscritos con entidad pública o privada cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso; y que correspondan como mínimo, de manera individual y/o sumada, al 80% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.
Los contratos deben haberse ejecutado en un 100% a la fecha de cierre establecida en la plataforma del SECOP para el presente proceso.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 287 DE 2026**

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026. En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia (…), con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Por lo tanto, se fija como criterio diferencial para los proponentes que acrediten una de las figuras descritas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026, el siguiente:
Acreditar experiencia acorde al objeto de este proceso, lo hará mediante la presentación de máximo TRES (3) certificaciones de contratos suscritos con entidad pública o privada cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso; y que correspondan como mínimo, de manera individual y/o sumada, al 80% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.
Los contratos deben haberse ejecutado en un 100% a la fecha de cierre establecida en la plataforma del SECOP para el presente proceso.

NOTA 1: Solo se aceptarán certificaciones de contratos totalmente ejecutados, en las cuales consten todos los datos básicos del contrato, del contratista y del contratante, que contenga: Razón Social y NIT de la entidad donde ofreció los bienes o servicios, objeto del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y nombre y firma del Representante Legal, y el recibido a satisfacción, expedidas por entidades públicas o privadas.

NOTA 2: Se aceptará como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación que contenga: Razón Social y NIT de la entidad donde ofreció los bienes o servicios, objeto del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y nombre y firma del Representante Legal, y el recibido a satisfacción, expedidas por entidades públicas o privadas.

- CUANDO APLIQUE- SI EL OFERENTE CUMPLE CON LOS DOS SUPUESTOS DE HECHOS DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES UTILIZADOS, PODRÁ ACREDITAR LA EXPERIENCIA UTILIZANDO AMBAS MEDIDAS DE DISCRIMINACIÓN POSITIVA (TIEMPO DE EXPERIENCIA Y NÚMERO DE CONTRATOS). PARA SER MERECEDOR DEL CRITERIO DIFERENCIAL DE MIPYME O EMPRESA DE MUJERES EL OFERENTE DEBERÁ ACREDITAR LA CALIDAD DE TAL, DE CONFORMIDAD CON LAS FORMAS DE ACREDITACIÓN ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1860 DE 2021.

REGLAS PARA CERTIFICAR LA EXPERIENCIA:

1) Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante
b) NIT de la entidad donde ofreció los bienes o servicios
c) Objeto del contrato
d) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato
e) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación
f) Anotación del recibido a satisfacción
g) Valor del contrato

2) Si el proponente aporta certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, acreditará la experiencia en cuanto al valor de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
3) Solo se tendrán en cuenta aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos por la Entidad.
4) EL SENA podrá, cuando estime necesario y en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia, como as facturas generadas del contrato que certifica la experiencia.
5) En caso de que las certificaciones o actas de liquidación que aporten los oferentes contengan información o datos que no correspondan a la realidad, se tendrá esto como causal de RECHAZO de la oferta presentada.
6) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de evaluación se tomará el valor de cada contrato individualmente en orden de mayor a menor valor.
7) Cuando la propuesta para el presente proceso de selección se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.
8) La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
9) No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

5.2.2.1 *De seguridad y salud en el trabajo*

CRITERIO SST	ETAPA
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. 3.Evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Decreto 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 4. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL o Ministerio del trabajo.	PRECONTRACTUAL
Certificado de afiliación a la ARL, donde se evidencie la cotización al nivel acorde a la actividad económica desarrollada, menor a 1 mes.	PRECONTRACTUAL

5.2.2.2 *De gestión ambiental*

N.A

5.2.3 OFERTA ECONOMICA

a) El proponente deberá presentar su oferta en el formato EXCEL denominado OFERTA ECONOMICA publicado en documentos del proceso, discriminando precio de cada ítem, comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos que se generan por la contratación incluido el transporte, flete, traslado, entrega de los bienes, IVA.
Lo anterior aplica para cada uno de los lotes o grupos a los cuales presente su oferta.

EL PROPONENTE ADEMAS DILIGENCIARÁ OFERTA ECONOMICA EN LA LISTA DE PRECIOS EN SECOP II ASÍ:

b) El proponente diligenciará un el formulario electrónico en SECOP II correspondiente al LOTE o GRUPO al que presente su oferta – aquí deberá establecer para cada grupo o lote al que presente su oferta, el valor correspondiente a EL PRESUPUESTO CON QUE CUENTA LA ENTIDAD PARA EL RESPECTIVO LOTE.

DISTRIBUCION POR GRUPOS	
GRUPO 1	2.121.278
GRUPO 2	13.684.948
GRUPO 3	15.393.773
TOTAL	31.200.000

En el formato Excel de oferta económica, el proponente deberá observar que su oferta económica no sobrepase los precios TECHO que fijó el estudio de mercado por cada LOTE y para cada Ítem. SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

La Entidad realizó un estudio de mercado apegado a las reglas establecidas en los manuales de CCE y los lineamientos de la circular 133 de 2013 y el Manual de contratación del SENA, por lo tanto, los precios de cada ítem arrojados por el estudio reflejan la realidad del mercado y, en consecuencia, no se admitirán ofertas que superen estos valores.

El SENA solo pagará los bienes ofrecidos hasta el valor total del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados.

Tener en cuenta que el SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de estampillas, impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. (Cuando apliquen)

Con relación al IVA, el Proponente deberá discriminar en la cotización este impuesto, en los ítems en los que se causa. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el Contratista deberá asumir el costo del impuesto.

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos de su propuesta debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los bienes y servicios ofertados, necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones, así como la asunción de riesgos que emanan del mismo.

NO DILIGENCIAR CORRECTAMENTE LA OFERTA ECONOMICA TAL COMO SE INDICA ESTE NUMERAL, DARÁ LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA –

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - En relación con las propuestas económicas, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de CCE, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.
En ningún caso serán subsanables aspectos relacionados con el numeral del Cuestionario electrónico denominado “Oferta económica”

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA. [Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato.]	**SI**		**NO**	x
Incluya la información adicional requerida: fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA [Indique si se requiere o no presentación de muestra]	**SI**		**NO**	x
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. [Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.]	**SI**		**NO**	x

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:

X	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

9. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo señalado en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION" publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co en el literal C, "…Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

NOTA INTERNA. Para el diligenciamiento consulte el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias**)**

10. ANEXOS

1.Estudio de Mercado y Análisis del Sector.
2.Pantallazo de PAA.
3.Matriz de riesgos

Firmado digitalmente por AGUILERA AURELA ARODIZ
Fecha: 2026.09.04 10:14:11 -05'00'

ARODIZ AGUILERA AURELA
Subdirector Centro Compras y servicios (E)

Elaboró componente jurídico: Kelly Marrugo Cáceres, Abogada Contratación
Elaboró componente económico: Andrés Pérez Ramos, Contador Contratación
Elaboró componente técnico: Duvis Arrieta Ortega, Coordinadora P.E.
Elaboró componente SG-SST: Katia Merlano Villeros, Profesional SST
Elaboró parte ambiental: Mariana Romero, Líder Ambiental